



Clase de proceso	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Luz Belén Ricardo Hernández en representación de Daniel Arturo Perilla Ricardo
Demandado	Daniel Arturo Perilla Ricardo
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00140 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar el poder amplio y suficiente en los términos del Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 inciso 2, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- No identificó correctamente a las partes incluidos los menores (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Debe allegar copia del registro civil de nacimiento del menor Daniel Arturo Perilla Ricardo. Art.90.2 CGP.
- Allegar prueba de haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, (Art. 90.7 CGP ley 640 de 2001 artículo 40).
- Anuncie el canal digital donde deben ser notificado el demandado y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 39 del 29/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria